

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 391 /2009**

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de crédito comercial firmado entre la República Dominicana y el Deutsche Bank, sociedad Anónima Española. Por un monto de US\$20,000,000.00, que serán utilizados en el proyecto de rehabilitación de la carretera Constanza-Tramo cruce autopista Duarte-Casabito-Constanza. El 20 de julio 2009

Referencia. Expediente No.66616-2009 d/f..24-8-2009, oficio No.0667

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio de crédito comercial indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio de crédito tenemos a bien expresarle lo siguiente:

## **Contenido del Acuerdo**

**PRIMERO:** Se trata del Convenio de crédito comercial firmado entre la República Dominicana y el Deutsche Bank, sociedad Anónima Española. Por un monto de US\$20,000,000.00, que serán utilizados en el proyecto de rehabilitación de la carretera Constanza-Tramo cruce autopista Duarte-Casabito-Constanza.

**SEGUNDO:** Dicho convenio de crédito fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 24 de agosto del 2009

**TERCERO:** Los principales términos y condiciones financieros incluidos en el referido Convenio de Crédito son los siguiente: 1r, los intereses serán calculados a tasa libor a 6 meses más un margen de 7.75%, 2d, el plazo total de dicho préstamo es de cinco años, 3r, el capital será repagado en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y 4t, se pagará una comisión de gestión equivalente al 1.0% flat y una comisión de estructuración de un 1% flat, ambas sobre el monto total del financiamiento

## **Facultad Congressional:**

De acuerdo a la facultad congressional para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”***

### Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### Aspectos Legales

#### 1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo
- c) 55, numeral 6.

#### 2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGUA ALBIZU, Secretario de Estado de Hacienda, conforme al poder especial No.165-09, de fecha 10 de julio del año 2009, el cual fue modificado mediante el decreto No.607 de fecha 17 de agosto del año 2009, en lo relativo a que en lo adelante el monto autorizado mediante el presindicado poder debe de ser por un monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América; expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Convenio de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y Deutsche Bank, sociedad Anónima Española. Abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

*Wenel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*de Revisión Legislativa*